

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Diputación Provincial

### Sesión de 19 de Noviembre de 1910.

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Chivarri, diputado secretario; Martínez Vargas, ídem ídem; Amrola, Barranco, Caballero, Calleja, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales Funes, García Albertos, García Fernández, Goitia, Gómez Azebo, Leyva, conde de Limpias, Mendaro, Ramírez Tomé, vizconde de San Javier y Sanz Matamoros.

Abierta la sesión á las doce y cuarenta minutos, presidida por el excelentísimo señor don Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior.

El señor conde de Limpias pide la palabra sobre el acta, y después de haberle sido concedida, manifiesta que lo hace para ocuparse de un asunto que, á su juicio, afecta al decoro de la Corporación, y muy especialmente á su persona.

Dice que en la información publicada por un periódico, relativa á la última sesión, se han cometido algunas inexactitudes al afirmar que se vertieron conceptos injuriosos para determinada persona, y como, según se desprende de la lectura que acaba de hacerse del acta, tales conceptos no aparecen, de ea consignar su protesta por lo que afecta á la Corporación y á su decoro. Por último manifiesta que ha podido ocurrir que esta información fuese producto de una equivocación y entonces sería explicable en personas que no hubieran asistido á la sesión y se hubieran valido de notas ó informaciones de

los que asistieron, y en ese caso dice que tampoco puede aplicar calificativos á esas personas también por respeto á la Corporación.

El Sr. Fernández Morales dice que no cree hayan sido mandadas esas informaciones por ningún señor diputado, y que el periódico á que se refiere las habrá recogido como haya creído conveniente; pero de ninguna manera puede suponerse hayan sido facilitadas por él ni por ninguno de sus amigos políticos. Recuerda el señor conde de Limpias que la ley de imprenta le autoriza para exigir la rectificación oportuna, aun cuando, á su juicio, no cree necesario invocar tal precepto para que el periódico haga la rectificación de un hecho inexacto.

El Sr. Caballero manifiesta que no se ha dirigido á ningún redactor de periódico ni ha estado en ninguna redacción después de la sesión última, y añade que si algún periódico ha cometido alguna inexactitud, la Ley autoriza al interesado á pedir la debida rectificación, y ofrece, en este sentido, al señor conde de Limpias ayudarle en sus gestiones.

El señor conde de Limpias rectifica, declarando que le han satisfecho las manifestaciones de los señores diputados de la minoría republicana, y que después de estas manifestaciones, y realizado su acto de protesta, no tiene más que decir.

El Sr. Díaz Agero ruega á los señores diputados que discutan desapasionadamente, sin aplicarse calificativos políticos para distinguirse unos y otros, puesto que todos, dentro de la Corporación, son Diputados exclusivamente interesados por la buena marcha de la administración de los intereses provinciales que les están encomendados.

El Sr. Conde de Limpias rectifica, manifestando que si alguna vez ha hablado de la minoría republicana ha sido por no molestar citando los nombres de los individuos que la componen, y muéstrase conforme con que en la Diputación sólo debe hacerse administración.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que no es de extrañar que muchos periódicos relataran la sesión última aunque no estuviese allí presente más que un sólo periodista en la tribuna destinada á la prensa, porque seguramente transmitiría sus impresiones á los demás compañeros, reflejándolas luego éstos en sus respectivos pe-

riódicos, con arreglo á las ideas políticas del mismo. Añade que se propone dirigir un ruego á la Presidencia para tratar un asunto que se refiere al Manicomio de Cienpueuelos, respecto al cual algunos periódicos han en gravísimos cargos que no se especifican y hay que tratar para desvanecerlos.

El señor presidente manifiesta que en la hora de preguntas se podrá tratar este asunto, y en vista de nuevas manifestaciones de los Sres. Fernández Morales, Caballero, Conde de Limpias, Díaz Agero y Ramírez Tomé, cree que se puede dar por terminado el incidente promovido por las manifestaciones del señor Conde de Limpias, añadiendo que para juzgar de la veracidad de la aludida información bastará tener presente que en la misma se acusaba también á la Presidencia de haber hecho que se acordara celebrar sesión un día antes del designado teniendo en cuenta lo que se iba á tratar, siendo así que tal resolución se había adoptado con mucha anterioridad y con motivo de celebrarse el sábado los funerales por el alma del que fué gobernador civil D. Luis Canalejas.

Con las expresadas aclaraciones, fué aprobada el acta de la anterior.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de un oficio del señor gobernador civil, trasladando una carta de doña Josefa Rubio, viuda del Excmo. Sr. D. Luis Canalejas, en la que expresa su reconocimiento por las manifestaciones de pésame de esta Corporación, con motivo del fallecimiento de su esposo.

Igualmente quedó enterado de las manifestaciones del señor decano del Cuerpo Médico, participando que el estudiante de Medicina D. José Villar será alta en la Sala de distinguidos del Hospital provincial el 18 del corriente mes.

También quedó enterada, con sentimiento, de un oficio del director del Hospital provincial, participando el suicidio del enfermo Eusebio Hornero Blanco, que ocupaba la cama núm. 2 de la Sala 18 del citado establecimiento.

Dada cuenta de un oficio del señor diputado Visitador del Hospicio, participando haber impuesto, haciendo uso de sus facultades reglamentarias, quince días de suspensión de haber al maestro del taller

de Vidriería del Hospicio D. Félix Deleyto; la Diputación quedó enterada, aprobando lo dispuesto por el Sr. Visitador.

Se da cuenta de un oficio del Gobierno civil, transmitiendo una comunicación del director general de Administración, devolviendo el pliego de condiciones para el suministro de pan durante los años 1911-1912-1913, con destino á los establecimientos de Beneficencia, acordado por la Comisión provincial en 21 de Septiembre, por entender que los servicios para los mismos deben ser objeto de contratos diferentes á fin de impedir la confusión que pudiera originar el nacer de un solo contrato el servicio de aquellos y evitar que por deficiencias en cuanto á uno de los Establecimientos que pudieran ocurrir, se diera lugar á la rescisión del contrato para todos ellos.

El Sr. Sanz pide la lectura de la comunicación y leída ésta, manifiesta que viene á invadir atribuciones propias de la Diputación imponiendo la obligación de reformar un pliego de condiciones para suministro de artículos de primera necesidad como el pan y la carne, con lo que se puede perjudicar grandemente los intereses rovinados por la demora en la subasta que se produciría.

Recuerda los inconvenientes de la subasta por Establecimientos, por los gastos que supone para la Diputación y para los contratistas, lo que motivó que se acordara la unificación de la subasta, y hace notar que en la *Gaceta* correspondiente al 29 del actual, refiriéndose á un contrato de otra Diputación para varios artículos de consumo referentes, no á un Establecimiento, sino á todos los Establecimientos de la Diputación de Zaragoza, no ha puesto la Dirección de Administración local ningún inconveniente; tratando de distinto modo á dos provincias, y pudiendo dar lugar con esta medida á que en 1.º de Enero esté la Diputación de Madrid sin los contratos anteriores y sin haber contratado nuevamente esos artículos de primera necesidad tan importantes como el pan y la carne.

Termina manifestando que la instrucción para la contratación dice que la competencia es exclusivamente de la Diputación, y pide por lo menos que se consigne la más firme protesta contra esa intrusión de autoridades, sobre todo, cuando la Diputación provincial puede demostrar que

cumple sus deberes y administra perfectamente los intereses de la provincia mucho, y más cuando la orden de la Administración local no cita que haya infringido disposición alguna la Diputación, no habiendo reclamación por parte de nadie y debiendo fijar la Dirección sólo la fecha de la subasta pero no pudiendo dejar sin efecto lo que en uso de un perfecto derecho y mirando por sus intereses ha acordado la Diputación.

Concluye proponiendo que si no puede oponerse la Diputación de una manera categórica y terminante formule la más enérgica protesta.

El Sr. Fernández Morales adhiere a lo dicho por el Sr. Sanz y pide al presidente se dirija al gobernador para que llame la atención del ministro, á fin de que se pueda sacar á subasta en tiempo oportuno el suministro del pan y de la carne.

El Sr. Amírola entiende que el que ha dictado esa disposición no es el ministro, que es el competente, sino el intermedio entre la Diputación y aquel; que si se hubiera dictado por el ministro habría el recurso contra ella por estimarse que infringe los derechos de la Diputación, pero que no siendo así debe respetarse por ser disposición superior, y no dárselo otro alcance que el de un consejo. Propone que por el presidente ó una Comisión, se haga ver á la Dirección los perjuicios que irroga á este centro, á fin de que dicte otra comunicación revocando aquella. Manifiesta que, en último caso, la Diputación no debe ir de ninguna manera á la prórroga del contrato actual, sino cumplir estrictamente la ley, puesto que la Diputación no mira más que los intereses propios y exclusivos de la provincia, sin tener para nada en cuenta exigencias de ningún interés particular.

El Sr. Fernández Morales entiende que podría la Diputación acordar, vista la comunicación, sin modificar el camino emprendido.

El señor presidente manifiesta que la orden de la Dirección de Administración local tiene una importancia capitalísima; que es imposible, á juicio de la presidencia, admitir el criterio que sobre su eficacia han expuesto los Sres. Fernández Morales y Amírola; que podría la Diputación suscitar recurso, pero que no hay tiempo para ello, y si hubiere de modificar los pliegos de condiciones en la forma en que indica la orden, llegaría el día 1.º de Enero y no estarían subastados los servicios; que, como diputado, no puede admitir que ni por un sólo momento se pueda sospechar que se quiere ir á la prórroga del contrato, y que esta subdivisión de los servicios de los diferentes Establecimientos infliere un perjuicio grandísimo á los mismos por aumentar los gastos, y probablemente quedaría desierta la subasta y habría que ir al servicio por administración.

Resumié diciendo que, á su juicio, la Diputación de Madrid debe insistir cerca de la Superioridad, en que estima conveniente para los intereses cuya gestión les está encomendada, que sea mantenido el pliego de condiciones, pero que si, á pesar de ello se le obliga á variarlo y llega el 1.º de Enero y no pudieran estar corrientes los servicios, declina toda responsabilidad para que la opinión juzgue y emita los juicios que estime convenientes.

Termina preguntando á la Diputación si acuerda que, en respetuosa súplica, se dirija á la Dirección general de Administración, haciéndola ver todos los peligros é inconvenientes que entraña el cumpli-

miento de su orden, pidiendo la deje sin efecto, y caso de mantenerla, declinar toda responsabilidad si el día 1.º de Enero no están subastados los servicios.

La Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el señor presidente.

Igual acuerdo adoptó respecto al pliego de condiciones del suministro de la carne, devuelto á los mismos efectos por la ante dicha Dirección de Administración.

A propuesta del señor presidente, acordó constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Ceruelo, diputado provincial que fué por esta provincia.

#### ORDEN DEL DÍA

##### Memoria de la Comisión provincial.

Confirmanse los acuerdos siguientes:

Prestar conformidad al presupuesto de materiales para la reparación de la azotea sobre el departamento de niños en la Inclusa y colegio de la Paz, siempre que el gasto no exceda del presupuesto, que asciende á 1.976,34 pesetas, y recomendando la mayor economía en el mismo.

Quedar enterada de una comunicación del señor director del Hospicio en la que manifiesta que el profesor de número de dicho establecimiento le participa que queda oficialmente declarada en el mismo la epidemia de sarampión, y dando cuenta de las medidas preventivamente acordadas.

Prestar conformidad á una comunicación del señor decano del Cuerpo Médico dando traslado de otra del doctor D. Juan Azúa, y aprobar las bases propuestas por éste para la reglamentación del servicio de inspección de las enfermedades cutáneas, instituido en el Hospicio provincial.

Devolver la fianza consignada por don Carlos Velilla, presidente de la Sociedad benéfica del distrito del Centro, deduciendo de la misma, por vía de indemnización, el importe de seis días que han excedido de los treinta, porque se le concedió el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para celebrar una *hermesse*, á razón de 2.000 pesetas mensuales.

Que los gastos de instalación de un contador de agua en el Hospicio se carguen á la relación 10, «Gastos generales», de dicho Establecimiento, librándose previamente, y á justificar a favor del señor arquitecto provincial, la fianza de 100 pesetas que suele exigirse por el Canal en estos casos.

Aprobar el presupuesto de las obras de instalación de lavabos de cabeza en el Hospicio, y que dichas obras se realicen con cargo á la relación 10, «Gastos generales», en el presupuesto especial del referido Establecimiento.

De conformidad con Contaduría, que con cargo al capítulo de «Viveres» de los respectivos Establecimientos, se libre á los directores de los mismos la cantidad de 625 pesetas, á cada uno de ellos, para todos los gastos de conducción y estancia, á razón de seis reales diarios por asilado, de los seis niños del Hospicio y seis niñas del Asilo de las Mercedes que han de pasar al Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), reservando el sobrante por si se resolviera permaneciesen dichos acogidos por más tiempo en el citado Sanatorio, disponiéndose que los gastos que ocasionen sean debidamente justificados por el profesor jefe del Hospicio D. Alvaro González Rivas, encargado de la expedición.

Confirmar en todas sus partes la resolución adoptada por el señor vicepresidente el día 3 de Agosto, prohibiendo la en-

trada en las enfermerías del Hospital Provincial á las personas que acuden á curarse; disponiendo que en lo sucesivo todas las curas de esa naturaleza se hagan por los señores profesores en el Consultorio que para este fin existe independiente en el Establecimiento.

Contestar al señor gobernador civil de la provincia que el conflicto de hospitalización y asilamiento de los pobres no se presentará en el próximo invierno, si los hospitales de Incurables, Princesa, Facultad de Medicina y otros análogos recogen los enfermos y desvalidos que vienen obligados á admitir, en cumplimiento de la ley, y de las respectivas fundaciones.

Remitir al fiscal de S. M., por conducto del señor gobernador civil, el número del periódico *El Radical*, correspondiente al día 14 del corriente, en donde se inserta el artículo titulado «Los grandes crímenes», «El Hospital Provincial», por si estima que existen en él motivos suficientes para abrir el correspondiente sumario, á fin de depurar los supuestos delitos que en el mismo se denuncian.

Aprobar el presupuesto para el recorrido de los tejados del Hospital de San Juan de Dios, y que el gasto acordado para la adquisición de materiales se verifique con cargo á la totalidad de la relación 10, «Gastos generales» del presupuesto del referido Establecimiento.

Desestimar la instancia de D. Cruz del Campo solicitando la condonación de la multa que le fué impuesta en el mes de Julio próximo pasado por la mala calidad del pan suministrado al Hospicio, y que se esté á la acordado.

Conceder á Celia Vinuesa y Muñoz, viuda de Pablo Labrado, mozo enfermero del Hospital provincial, fallecido de tífus exantemático, contraído en el cumplimiento de su deber, un donativo de 200 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se acuerda quede sobre la mesa el acuerdo núm. 27 de la Memoria.

Seguidamente se confirman los siguientes acuerdos:

Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte la condonación de los derechos que reclama á la casa de Maternidad por cubrir una cala en la vía pública, practicada en el mes de Julio, haciendo presente que se trata de un Establecimiento benéfico, sin perjuicio del informe que emitió el señor arquitecto provincial.

Conceder la autorización solicitada por D. Manuel Rodríguez para establecer un puesto de melones en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, durante un mes, en el sitio de la calle de Santa Isabel que señale el arquitecto, y con la obligación de recomponer la valla y abonar 80 pesetas.

Dar un expresivo voto de gracias al profesor médico Sr. Azúa, por la regularización del servicio de enfermedades de la piel, creado en el Hospicio.

Quedar enterada de una comunicación del director del Hospicio, participando que habiendo salido de paseo al acogido de talleres Patricio Ragidor Marcos, se cayó de un árbol en el camino del Pardo, produciéndose heridas graves y siendo conducido al Hospital de la Princesa.

En vista de una instancia de D. Isidoro Ruiz Ramos ofreciendo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia un jabón líquido concentrado, del que es inventor, disponer que se ensaye en el Hospital provincial dicho jabón.

Quedar enterada de una comunicación del médico de la inclusa, participando que en su visita al Asilo de San José, fundación Zorrilla, ha reconocido dos niños afectos de difteria, los que han sido aislados para evitar posible propagación, desinfectándose convenientemente el Establecimiento.

Dióse cuenta del acuerdo, que dice:

«Desestimar la instancia del señor presidente de la «Institución Madrileña de amigos de la infancia», solicitando se le conceda, gratuitamente, el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para dar en él clases al aire libre, así como algún festival con objetos benéficos.»

El Sr. Barranco pide se tome una resolución definitiva acerca de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, á fin de evitar lo que ocurre actualmente, puesto que unas veces se concede arriendo y otras se deniega.

El señor presidente manifiesta que puede presentar el Sr. Barranco una moción, puesto que, de otra forma, lo que expone no tiene congruencia con el acuerdo que se discute.

El Sr. Barranco manifiesta que la lectura del acuerdo le ha sugerido llamar la atención de la Diputación sobre lo que ocurre.

Se acuerda pase á la Comisión de Beneficencia la citada moción del Sr. Barranco.

Se confirman los acuerdos siguientes:

Que por la Dirección é Intervención del Hospital de San Juan de Dios se aclare la diferencia de 215 pesetas que existe entre el presupuesto del corriente año y lo consignado como disponible para uniformes de la dependencia de dicho establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del señor director del Hospicio dando traslado de otra del profesor de número de dicho establecimiento, en la que participa puede darse por terminada la pequeña epidemia de sarampión, continuándose la desinfección diaria del establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo gobernador civil dando traslado de otra de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, en la que le participa haber recibido la comunicación del mismo, referente al artículo publicado por el periódico *El Radical*, y haber interesado del Juez del distrito del Hospital, por conducto del de guardia, depure los hechos que se denuncian en el artículo expresado.

Contestar al Juzgado primera Instancia é Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, á los efectos del art. 15 del Real decreto de 18 de Junio de 1870, que la Diputación no se opone á la concesión de la gracia de indulto que se solicita por el de igual clase de Arenas de San Pedro, en favor de Julián Sánchez y González.

Queda sobre la Mesa el acuerdo número 18 de la Memoria.

A continuación se confirman los siguientes:

Pasar á informe de Contaduría, del señor decano del Cuerpo médico y del director del Hospital provincial, la comunicación del señor presidente interino de esta Diputación, trasladando los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Sanidad en lo relativo á la epidemia colérica, sin perjuicio de hacer presente á la superioridad que no se trata de enfermedad que la Diputación esté obligada á atender con sus escasos recursos.

Contestar á la consulta elevada por el director del Hospicio en lo referente al reglamento de la banda de música de dicho

Establecimiento, que para obtener la propia autorización del diputado visitador, ó su sustituto, se atenga á lo dispuesto por el reglamento y acuerdos de la Corporación; que se cobre á razón de dos pesetas por cada músico que asista á los teatros y á un grupo de funciones de tarde ó noche; que se respete el contrato existente con el «Recreo de Chamberl» y que en lo sucesivo estos espectáculos se estimen como *hermesses*. En cuanto á la tarifa que ha de aplicarse á los pueblos de Chozas y Guadalupe, sea la anterior, si con arreglo á ella se ha pactado este servicio.

Disponer que en lo sucesivo los análisis que hayan de realizarse en el Laboratorio provincial, de los artículos de consumo, se hagan imprescindiblemente todos los días, de ocho á diez de la mañana, para que los directores de los Establecimientos, á quienes se dará cuenta inmediata, conozcan el resultado antes de las doce.

Disponer se remitan al procurador y letrado de la beneficencia provincial las copias y providencia dictada por el juez de primera instancia del distrito del Centro; de esta corte, en la demanda incidental de pobreza formulada por D. Federico Catalán para litigar con esta Diputación, para que sin demora procedan á lo que haya lugar.

Aurorizar el extraordinario en la comida á las acogidas en el asilo de las Mercedes el día del santo titular del Establecimiento en el presente año, abonándose con cargo á la consignación respectiva.

Quedar enterada de una comunicación del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo remitiendo el expediente que sirvió de base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Aurelio Olivera Dorad, sobre revocación de acuerdos de esta Corporación, por los que se declara rescindido el contrato de arriendo hecho por el recurrente del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y acompañando certificación de lo resuelto en virtud de dicho recurso.

Idem id. del Sr. Director del Hospital Provincial participando haberse suicidado un individuo desconocido, y al parecer, de nacionalidad francesa, en la escalinata que da acceso á la capilla de dicho Establecimiento.

Dar las órdenes oportunas para que, por la Depositaria de fondos provinciales, se haga entrega á Victoriana San Román Domínguez, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, de la cartilla de la Caja de Ahorros número 98.740, con imposición de 222 pesetas con que fué agraciada, por el premio á la aplicación, en la distribución verificada el día 12 de Julio de 1902, del legado instituido por D.<sup>a</sup> Ana Honora Cangrand.

Idem id. para que, por la Depositaria de fondos provinciales, se haga entrega á Inés Matilde Fernández Rodríguez, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, de la cartilla de la Caja de Ahorros número 97.354, con imposición de 223 pesetas con que fué agraciada, por el premio á la aplicación, en la distribución verificada el día 31 de Diciembre de 1907, del legado instituido por D.<sup>a</sup> Ana Honora Cangrand.

Conceder autorización á D. Pedro Berlanga para establecer un puesto de melones en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, por un plazo que terminará el día 15 de Octubre próximo, abonando el precio de 80 pesetas, siendo de su cargo las reparaciones que haya necesidad de hacer en la valla, y ocupando la parcela que designe el señor arquitecto.

Dar las gracias á la excelentísima señora marquesa de Nájera, por el donativo hecho con destino al Hospital Provincial, consistente en varias ropas de vestir y cama.

Aprobar la cuenta presentada por el oficial de esta Corporación D. Ramiro Mestre, relativa á la conducción de siete alineados desde los Manicomios de Ciempozuelos á la capital de Cuenca, que se verificó en los días 4 á 6 de Julio, y declarar de abono su importe, de 231,90 pesetas.

Aprobar la cuenta presentada por el oficial de esta Corporación, D. Ramiro Mestre, relativa á la conducción de doce dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos á la capital de Toledo, que se verificó en los días 30 de Junio y 1.<sup>o</sup> de Julio, y declarar de abono su importe de pesetas 193,45.

Contestar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que no se puede acceder á la admisión en el Hospital Provincial del presunto alineado Alberto Medan García, que interesa el ilustrísimo señor presidente de la Audiencia de Santander, para que sea observado por los miembros de la Real Academia de Medicina, mientras no se demuestre documentalente que su sostenimiento corresponde á esta Corporación, pues obrando de otro modo, se perjudicarían los intereses de la Beneficencia provincial.

A petición del Sr. Caballero queda sobre la mesa el acuerdo de la Comisión provincial que figura en la Memoria con el número 54.

Asimismo se acuerda queden sobre la mesa los demás asuntos relacionados en la expresada Memoria, pendientes de confirmación.

Sin discusión quedan aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

Proponiendo la aprobación de la nómina de indemnización por salidas, del cuerpo facultativo de carreteras, durante el mes de Septiembre último, que asciende á 589 pesetas.

Idem se apruebe la liquidación practicada á D. Juan López Vázquez, contratista de acopios y machaqueo de piedra de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia y de Villa del Prado á Escalona, importante 347,10 pesetas.

Idem la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña, por Daganzo, por los Sres. Visitador de carreteras, Ingeniero jefe y Diputados provinciales del distrito que deseen concurrir.

Idem la rescisión de contrato, con pérdida de la fianza, de la subasta de acopios y machaqueo de piedra para la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torreldones, de que es rematante D. Ignacio Ibáñez Herrero.

Idem la aprobación de la liquidación practicada á D. Crispulo García, contratista de acopios y machaqueos de piedra, para las carreteras de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, de la de Las Rozas á El Escorial á Villanueva del Pardillo y de la Estación de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, importante 1.241,58 pesetas.

Idem id. de la id. id. á D. Crispulo García, contratista de acopios y machaqueo de piedra para las carreteras de la general de Valencia á Ambite, de Morata á Peral es de Tajuña y de la de Loeches á Pozuelo del Rey, por Torres; importante 327,05 pesetas.

Idem id. de la id. á D. Ciríaco Peñalva, adjudicatario de la subasta de acopios y machaqueos de piedra para las carreteras de Meco á Los Santos de la Humosa y de Cobeña á la de Visálvaro á Aljalvir, importante 1.774,05 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la aprobación.

Idem id. del proyecto y presupuesto de transformación del piso del puente sobre el río Guadarrama en la carretera de la de las Rozas á El Escorial á Villanueva del Pardillo, importante la cantidad de 5.086,68 pesetas.

El señor Presidente pregunta con cargo á qué capítulo del presupuesto se ha de pagar este gasto, manifestando el señor Goitia que la Comisión de Hacienda ha tenido en cuenta los inconvenientes con que tropezaría la Ordenación de pagos para hacer este gasto en el presente ejercicio, y ha redactado el proyecto de presupuesto para el año próximo en forma de que se pueda atender á esta necesidad.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen, cuyo importe figurará en el próximo presupuesto.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo:

La improcedencia de caducidad del ferrocarril Metropolitano y tranvía de circunvalación de esta Corte.

Se da cuenta del que dice:

La devolución de la fianza constituida por la señora marquesa viuda de Neiva y Oliva, como contratista de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo, por no estar afecta á responsabilidad alguna.

El señor presidente propone que el dictamen se adicione con las siguientes palabras:

«Siempre que preste su conformidad el contratista ó el que aparece como contratista.»

El Sr. Funes dice que la Comisión de Fomento, al emitir su dictamen, ha tenido en cuenta que en otras ocasiones, tratándose de este contratista, se ha hecho lo mismo que ahora se propone.

El Sr. Diaz Agero manifiesta que el que aparece como contratista, no era más que un apoderado de la marquesa de Neiva y de la Oliva, á quien se le han retirado los poderes, y por eso no cree haya dificultad alguna en aprobar el dictamen.

El Sr. Leyva formula algunas preguntas relacionadas con este dictamen, que son contestadas por el señor presidente, y, por último, el Sr. Barranco pide queda el asunto sobre la mesa, y así se acuerda.

Queda aprobado el dictamen, proponiendo se declare «vista» la instancia del alcalde presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, solicitando una subvención de 300 pesetas para poder continuar las obras de reparación de la fuente pública de dicha localidad, por hallarse agotado el crédito consignado en el presupuesto vigente.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

Dejar á la resolución de la Diputación la propuesta del Ayuntamiento de Canillejas sobre pago de sus Obligaciones municipales, mediante condonación de los intereses vencidos, por no crearse facultada la Comisión de Hacienda para aceptarla, por suponer esto la modificación del convenio de pago de atrasos por contingente provincial anteriores al ejercicio 1892-93. El vocal Sr. Ramirez Tomé presenta voto particular proponiendo la aceptación.

Se abre discusión sobre el voto particular, y el Sr. Ramirez Tomé, en apoyo del

mismo, manifiesta que el Ayuntamiento de Canillejas ha ofrecido pagar de una vez las 12.000 pesetas á que asciende su deuda, pero al mismo tiempo solicita la condonación de los intereses que se elevan á 11.500. Recuerda que otros pueblos deben cantidades análogas á la Diputación, y que ésta tiene facultades para condonar parte de esa deuda. Añade que la Comisión de Hacienda legalmente no podía aceptar este criterio, pero moralmente debe aceptarse, pues son 12.000 pesetas que ingresan en las arcas provinciales por cuenta de un Ayuntamiento que procede de buena fe.

El Sr. Amirola estima digna de aceptarse la propuesta, pero entiende que ha de ser previa la correspondiente autorización de la superioridad.

El Sr. Goitia manifiesta que la Comisión de Hacienda no podía legalmente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Canillejas, pero cree que la Diputación, dentro de sus facultades, puede aceptar la propuesta.

El Sr. Sanz Matamoros entiende que, según el Decreto del Sr. Elduayen, la Diputación puede condonar el capital.

El señor presidente manifiesta que, según el Decreto del Sr. Elduayen, la Diputación puede condonar los intereses y parte del capital.

El Sr. Leyva pregunta si legalmente puede hacerse lo que pide el Ayuntamiento de Canillejas.

El señor presidente repite que con arreglo al citado Decreto del Sr. Elduayen pueden condonarse los intereses y parte del capital y no cree haya dificultad en conceder lo que se pide, pero lo que hay que estudiar es si esto ha de servir de precedente ó si se trata sólo de un caso concreto. Si se trata sólo del caso actual cree que no hay legalmente dificultad, pero es sentar un precedente.

El Sr. Ramirez Tomé entiende que no hay dificultad ni en que el caso sirva de precedente, ya que la Diputación nada perdería con que los demás pueblos siguiesen la conducta del Ayuntamiento de Canillejas.

Se toma en consideración el voto particular del Sr. Ramirez Tomé, y pasa á ser dictamen con el voto en contra del señor Amirola, por entender que debe pedirse autorización á la superioridad.

El Sr. Funes se muestra conforme con el voto particular, y entiende que no hay dificultad para que esto mismo se haga extensivo á los demás pueblos.

Seguidamente es aprobado el voto particular convertido en dictamen.

El Sr. Caballero dice que desde luego acepta las razones de orden práctico expuestas para aprobar este dictamen, pero no puede estar conforme con las razones de orden moral y legal invocadas; y no lo está, porque si los pueblos fueran responsables del incumplimiento de esas obligaciones, desde luego que el Ayuntamiento pudiera estar en condiciones de llegar á estos extremos, pero como la administración municipal deja mucho que desear, y no se puede hacer responsables á estos pueblos de incumplimiento de sus deberes, no tiene más remedio que votar en contra del dictamen.

El señor presidente advierte que en el voto particular no se señala fecha y convenida se fijara un plazo, transcurrido el cual, si no se hiciese efectiva la cantidad se declarará nulo el acuerdo; y á este efecto se propone se señale un plazo hasta fin del ejercicio actual.

El Sr. Goitia entiende que no puede fijarse ese plazo porque en la solicitud del Ayuntamiento de Canillejas se dice que se admite la compensación tendrá que pedir autorización á la superioridad para vender unas láminas y con su producto satisfacer la cantidad que adeuda á la Diputación, y estos requisitos no los puede llenar en tan corto período de tiempo.

El señor presidente advierte que si el plazo es indeterminado la Diputación no podrá en caso necesario apremiar por este débito y no tiene inconveniente en que el plazo sea mayor.

El Sr. Leyva estima muy acertada la idea de señalar un plazo que expire en 31 de Diciembre del año actual, porque en el caso de que el Ayuntamiento de Canillejas no haya podido terminar el expediente dentro del mismo puede acudir de nuevo á la Diputación y ésta seguramente le concederá una prórroga.

El Sr. Barranco expone su opinión favorable á que el plazo que se señale sea corto.

Seguidamente queda aprobado el dictamen y señalado un plazo para el cumplimiento de la obligación, que expirará en 31 de Diciembre del año actual; votan lo en contra los Sres. Amirola y Caballero, y el conde de Limpias en cuanto al plazo.

A petición del Sr. Ramírez Tomé quedan sobre la Mesa los restantes asuntos que figuran en el orden del día.

El señor conde de Limpias insiste en el ruego que formuló en la anterior sesión, á fin de que éstas se celebren por la tarde.

Los Sres. Leyva y Barranco se oponen al cambio de horas por entender son las más convenientes, por ser las en que están los empleados en las oficinas.

El Sr. Ramírez Tomé expone su opinión favorable al cambio de horas, y el Sr. Fernández Morales manifiesta su criterio opuesto.

El señor presidente dice que se va á someter á votación la propuesta, advirtiendo que los que digan sí, votan porque las sesiones sean por la mañana, y los que digan no, votan porque se celebren por la tarde.

Verificada la votación dió el siguiente resultado. Señores que dijeron no: Amirola, Castelaín, Crespi, Gómez Acebo, conde de Limpias, Mendaro, Ramírez Tomé, vizconde de San Javier, Chavarri, Vargas y señor presidente, total, 11; y dijeron que sí: Arroyo, Barranco, Caballero, Fernández Morales, Punes, García Fernández, Leyva y Sanz, total, 8.

Queda, por tanto, acordado que las sesiones se celebren por la tarde, por 11 votos contra 8.

Los Sres. Ramírez Tomé y conde de Limpias manifiestan que antes de la votación había en el salón algunos señores diputados que no han tomado parte en aquélla, y piden se haga constar su voto con el de la mayoría.

El Sr. Barranco manifiesta que se había ausentado, y que ha tenido conocimiento de que se ha celebrado una votación, sin que hubiera número suficiente de señores diputados, y como por ella se ha acordado celebrar las sesiones por la tarde y contra su voluntad, no le es posible asistir, y anuncia que en la próxima presentará una proposición por escrito, para que vuelvan á celebrarse por la mañana.

El Sr. Díaz Agero dice que se le ha considerado como presente en la votación y votando á favor de la proposición del señor conde de Limpias y declara que se ha abstenido de votar en un asunto sobre el

que no podía recaer acuerdo, por no figurar en el orden del día.

El señor presidente manifiesta que no se trata de asunto que afecta á Comisión determinada que requiera figurar en el orden del día, y por ser del régimen interior, puede resolverse sin el cumplimiento de ese requisito.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que cuando se inaugura el período semestral se hace el señalamiento de sesiones y la hora en que han de celebrarse.

El señor presidente advierte que el número de sesiones lo fija la Diputación, pero la determinación de la hora es cosa que está en las facultades de la presidencia.

El Sr. Caballero suplica al señor presidente se resuelva pronto la instancia relacionada con el expediente de la Inclusa y excite el celo de la Comisión designada para la reforma del reglamento de la Inclusa para que emita dictamen en el más breve plazo posible. Ruega también á la presidencia se entere de lo ocurrido en el pueblo de Chapinería, donde según sus noticias se han cometido determinados hechos que muy bien pudieran caer dentro del fuero del Código penal y pudieran dar lugar también á exigir determinadas responsabilidades por haberse detentado funciones por parte de alguien que ostenta determinada autoridad en dicho pueblo contra un comisionado de la Diputación; y pide si es cierto, que se tomen las medidas oportunas.

El señor presidente manifiesta que la instancia fué presentada el jueves pasado, y que la Comisión de Beneficencia ha acordado hoy cursarla, y que la Comisión encargada de la reforma del reglamento de la Inclusa está estudiándolo para formar juicio exacto y emitir dictamen.

Respecto de la segunda cuestión, manifiesta que la Ordenación de pagos envió un comisionado al pueblo de Chapinería, donde fué objeto de malos tratos por parte del alcalde.

El Sr. Caballero interrumpe al señor presidente para hacer una aclaración, y dice que dispensa á la presidencia de más explicaciones sobre este asunto, porque le basta con que haya reconocido la existencia del hecho, y no desea discutirle, en vista de lo avanzado de la hora.

El Sr. Leyva manifiesta también su deseo de discutir este asunto, y está conforme en que se aplaze; pero para discutirle con entero conocimiento, pide que se traigan todos los documentos y antecedentes necesarios.

El señor presidente dice que no pueden traerse otros antecedentes que el expediente, pues los demás obran en el Gobierno civil.

El Sr. Leyva pide que se oiga al representante de Chapinería, al alcalde ó á una Comisión de concejales, pues para juzgar no le basta el expediente formado por el comisionado.

El señor presidente advierte que la Diputación no puede convertirse en tribunal.

El Sr. Leyva entiende que por lo menos se les debe comunicar que pueden enviar sus descargos por escrito.

El señor presidente advierte que para la Diputación no existe otro hecho que el de que el pueblo de Chapinería no ha pagado lo que le adeuda, y esto sólo justifica que pueda nombrar un inspector para examinar la marcha de aquel Ayuntamiento.

El Sr. Leyva reconoce que para el nombramiento de inspectores no hay necesidad de oír á nadie, pero sí respectó á la

responsabilidad que pueda caber al Ayuntamiento de Chapinería.

El Sr. presidente manifiesta al Sr. Leyva que como este asunto ha de discutirse, puede como diputado por el distrito, pedir al alcalde los datos que juzgue necesarios para la defensa ó impugnación de lo que se proponga á la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados: Secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Enrique B. Chavarri, G. Martínez Vargas.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Primer trimestre de 1911

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus debitos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que, pertenece á la Zona Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Ramón Rodríguez y D. Antonio Mayo. En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Enero 1911.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia.

CHINCHON

Don Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate, juez de primera instancia interino del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, hoy en la vía de apremio, á instancia de don Rufino Herrero y García, como legítimo representante de su mujer doña Petra Teresa Villalobos y Pelayo, sobre pago de cantidad, se saca á segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente participación de finca urbana, embargada al ejecutado don Pablo Cámara y Moreno:

Una participación de casa que lo es la alienata correspondiente á seis mil trescientas treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos, de las seis mil ochocientas cincuenta pesetas, valor total en que fué tasa la una en la población de esta villa y su calle Morata, número nueve; linda por la derecha entrando don Pablo Fernández Sancho, antes don Joaquín Recio, por la izquierda otra, hoy de los herederos de don Quintín Sánchez, antes doña Anunciación Rubio, y herederos de Manuel Morales y casa posada de herederos de Manuel Carrasco, sitas en la misma calle, y por el testero ó espalda la Arroyada.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta la referida participación de casa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que el ejecutado no ha presentado el título de propiedad, pero se ha traído certificación del Registro, de la que aparece que la mencionada participación de casa está inscrita á favor de don Pablo Cámara y Moreno, certificación que estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con con la misma y que no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Chinchón á veintiocho de Enero de mil novecientos once.

Alfredo de la Peña.

Ante mí,

Juan Escanellas.

(A.—44.)

### EDICTO

En virtud de decreto de ocho de Agosto último, y providencia de veintidos del actual, dictada por el señor juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye en el Decanato por comisión de la excelentísima Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, sobre cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía prestada el procurador de estos Tribunales, don Adelardo López Sánchez y Avevilla, se anuncia por el presente el cese voluntario de dicho señor en el indicado cargo, á fin de que en el término de seis meses contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan comparecer ante este Decanato los que se crean con derecho á reclamar contra la referida fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.

El secretario,

Antonio Aguilar.

Es copia,  
El secretario,  
Antonio Aguilar.  
(A.—45.)

### Regimiento cazadores de Lusitania 12.º de caballería.

El lunes 13 del actual y hora de las once, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de quince caballos de desecho, en el cuartel que ocupa el Regimiento en este Real sitio.

El Pardo primero de Febrero de mil novecientos once.

El comandante mayor,  
P. S.

José Vuat.  
(A.—39.)

### AVISO

La Agencia ejecutiva de la primera Zona de esta capital, se ha trasladado á la calle de la Cava Alta, núm. 11, segundo derecha, siendo las horas de oficina de dos á cuatro de la tarde.

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid.